

ACUERDO SALARIAL

RAMA YACIMIENTO

VIGENCIA 01-05-2007 / 01-09-2007



Ministerio de Trabajo,
Emprego y Seguridad Social

SECRETARÍA DE CONCILIACIÓN
DE RELACIONES LABORALES N° 1 - D.H.C.
SECRETARÍA DE TRABAJO Y SS

2007 - Año de la Seguridad Social

[Signature]
Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO
Expte. N° 1.206.171/07

En la ciudad de Buenos Aires a los tres días del mes de julio de dos mil siete, siendo las 15:00 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante la Secretaria de Trabajo, Dra. Noemi RIAL, el Director Nacional de Relaciones del Trabajo, asistida por el Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, Dr. Mauricio J. RIAFRECHA VILLAFANE, los señores JOSE R. ALTAMIRANO, GUILLERMO PEREYRA, LUIS SOSA, MARIO MANSILLA, ALBERTO ROMERO, DANTE GONZALEZ y HECTOR SEGOVIA por la **FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO Y GAS PRIVADOS - FASPyGP** - por una parte y por la otra lo hacen los señores RODRIGO RAMACIOTTI, RICARDO BIANA, DOMINGO ROCCHIO, SEBASTIAN PANETTA, DANIEL FIGLIOLA, CECILIA VIDAL, GUSTAVO DIEZ MONNET, MARIO LORDI y CLAUDIO CARRILLO por la **CAMARA DE EXPLORACION Y PRODUCCION DE HIDROCARBUROS - CEPH**, quienes asisten al presente acto.-----

Declarado abierto el acto por los funcionarios actuantes, luego de un prolongado intercambio de opiniones, las partes en virtud de la aceptación de la exhortación efectuada por ese MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL en acta de fecha 29 de junio de 2007, establecen:

- 1) Un 15% de incremento sobre los salarios básicos del CCT 396/04 del mes de abril de 2007 con vigencia a partir del 1° de mayo de 2007, un 15% adicional sobre los básicos del CCT 396/04 del mes de abril de 2007 con vigencia a partir del 1° de septiembre de 2007. Este último porcentaje de incremento adicional incluye el 5% ya previsto y acordado para el mes de noviembre de 2007 en el CCT 396/04.
- 2) Incrementar el valor vianda previsto en el artículo 34 del CCT 396/04 y el valor uniforme dispuesto en las actas acuerdo del 10 de marzo de 2005, 22 y 28 de noviembre de 2006 a la suma de \$ 35 (pesos treinta y cinco) por vianda o valor uniforme con vigencia a partir del 1° de mayo

F.6718

[Signatures of the parties]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

[Handwritten signature]
Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social
Nº 1 - D.D.G.
- MTE y SS

[Handwritten signature]
Dña. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO

Expte. N° 1.206.171/07

de 2007; en los mismos términos condiciones y naturaleza jurídica que las previstas originariamente.

- 3) Incrementar el valor de la suma fija acordada en el acta acuerdo de fecha 19 de abril de 2006 de \$ 350.- (pesos trescientos cincuenta) a \$ 420.- (pesos cuatrocientos veinte) en los mismos términos y condiciones y naturaleza jurídica.
- 4) Prorrogar la vigencia del acta acuerdo de fecha 17 de noviembre de 2006 en los mismos términos, condiciones y naturaleza jurídica.
- 5) Modificar el artículo 23 del CCT 396/04 incluyendo 3 cuotas adicionales trimestrales, iguales y consecutivas de 250.- (pesos doscientos cincuenta) cada una por trabajador comprendido en el presente a partir de los 30 días de la firma de este acta.
- 6) El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del 1° de mayo de 2007 hasta el 30 de junio de 2008.
- 7) Las partes acompañaran en el termino de 5 días las planillas salariales que quedaran conformadas, que forman parte integrante del presente acuerdo.
- 8) Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo.

[Handwritten signature]

En este estado el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, **exhorta** al Sindicato del Petróleo y Gas Privado de Chubut a posponer la discusión de la modificación del régimen de trabajo de servicios especiales y/o cualquier reclamo de compensación sobre dicho régimen, durante la vigencia del presente acuerdo.-----

[Handwritten signature]

Siendo las 18:30 horas, se da por finalizado el acto, firmando los Compareciente previa lectura y ratificación por ante mí que **CERTIFICO**.-----

Representación Sindical

Representación Empresaria

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures of the Syndicate Representation]

[Handwritten signatures of the Employer Representation]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2007 - Año de la Seguridad Social

Expte. N° 1.206.171/07

En la ciudad de Buenos Aires a los once días del mes de julio de dos mil siete, siendo las 12:30 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante la Secretaria de Trabajo, Dra. Noemí RIAL, asistida por el Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, Dr. Mauricio J. RIAFRECHA VILLAFÑE, los señores JOSE ALTAMIRANO, LUIS SOSA, MARIO MANSILLA, RICARDO ASTRADA, ALBERTO ROMERO, DANTE GONZALEZ y HECTOR SEGOVIA por la **FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO Y GAS PRIVADOS – FASPyGP** - por una parte y por la otra lo hacen los señores GUSTAVO SMIDT, FERNANDO FERNANDEZ, HUGO CABO, JORGE PONCETTA, HORACIO SIGARO y FABIAN GIRART en representación de la **CAMARA DE EMPRESAS DE OPERACIONES PETROLERAS ESPECIALES – CEOPE** - -, quienes asisten al presente acto.....

Declarado abierto el acto por los funcionarios actuantes, luego de un prolongado intercambio de opiniones, las partes en virtud de la aceptación de la exhortación efectuada por ese MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL en acta de fecha 29 de junio de 2007, establecen para los trabajadores comprendidos en los Titulos III y IV del CCT 396/04:

- 1) Un 15% de incremento sobre los salarios básicos del CCT 396/04 (Titulo III y IV) del mes de abril de 2007 con vigencia a partir del 1° de mayo de 2007, un 15% adicional sobre los básicos del CCT 396/04 del mes de abril de 2007 con vigencia a partir del 1° de septiembre de 2007. Este último porcentaje de incremento adicional incluye el 5% ya previsto y acordado para el mes de noviembre de 2007 en el CCT 396/04.
- 2) Incrementar el valor vianda previsto en los artículos 60 y 80 del CCT 396/04 y el valor uniforme dispuesto en las actas acuerdo del 10 de marzo de 2005, 22 y 28 de noviembre de 2006 (o aquellas que CEOPE hubiera suscrito en los mismos términos y condiciones) a la suma de \$

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
ASTRADA



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2007 - Año de la Seguridad Social

Expte. N° 1.206.171/07

35 (pesos treinta y cinco) por vianda o valor uniforme con vigencia a partir del 1° de mayo de 2007; en los mismos términos condiciones y naturaleza jurídica que las previstas originariamente. En los casos que correspondiere el desayuno, el importe será de \$ 11,25.

- 3) Incrementar el valor de la suma fija acordada en el acta acuerdo de fecha 19 de abril de 2006 de \$ 350.- (pesos trescientos cincuenta) a \$ 420.- (pesos cuatrocientos veinte) en los mismos términos y condiciones y naturaleza jurídica.
- 4) Prorrogar la vigencia de todos los términos del acta acuerdo de fecha 17 de noviembre de 2006 con las siguientes particularidades: a) a partir del 1° de mayo del 2007, con relación a lo convenido en la cláusula CUARTA del referido acuerdo se imputarán las primeras 90 (noventa) horas en concepto de "hora de viaje" y b) a partir del 1° de mayo del 2007 se modificará el importe previsto en la cláusula SEGUNDA a la suma de \$ 780 (setecientos ochenta).
- 5) Modificar el artículo 23 del CCT 396/04 incluyendo 3 cuotas adicionales trimestrales, iguales y consecutivas de 250.- (pesos doscientos cincuenta) cada una por trabajador comprendido en el presente a partir de los 30 días de la firma de este acta.
- 6) El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del 1° de mayo de 2007 hasta el 30 de junio de 2008.
- 7) Las partes acompañaran en el termino de 5 días las planillas salariales que quedaran conformadas, que forman parte integrante del presente acuerdo.
- 8) Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo.-----

Siendo las 15:30 horas, se da por finalizado el acto, firmando los compareciente previa lectura y ratificación por ante mí que **CERTIFICO**.-----

Representación Sindical

Representación Empresaria